



Proceso: DIVORCIO  
Radicado: 2022- 00280-00 (R. I. 17900)  
Demandante: YIMMY RICARDO GUTIERREZ CHACON  
Demandada: DIANA ZULEIMA ESTEVEZ MARCIALES

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio subsanada, presentada por YIMMY RICARDO GUTIERREZ CHACON en contra de DIANA ZULEIMA ESTEVEZ MARCIALES, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Divorcio presentada por YIMMY RICARDO GUTIERREZ CHACON en contra de DIANA ZULEIMA ESTEVEZ MARCIALES y darle el trámite de Proceso Verbal.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Demandada DIANA ZULEIMA ESTEVEZ MARCIALES de la presente acción, con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P. y las y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar en este proceso al abogado HENRY ANDRES OROZCO ARAQUE, identificado con la C. de C. No. 88.225.787 y T. P. No. 114.907, conforme al poder otorgado por el Demandante.

**CUARTO:** Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**